

contribución al estudio de la legitimidad de los regímenes políticos con referencia a los de américa latina

DAVID PANTOJA MORÁN

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Quisiera, previamente, empezar por aclarar ciertos conceptos necesarios que nos proporcionen el marco teórico indispensable para el correcto manejo de las ideas y problemas que vamos a desarrollar.

Legaz y Lacambra —quien concibe a la legalidad como un concepto puro, apriorístico, formal y fundamental a todo sistema positivo de derecho—, la hace radicar en la “existencia de leyes y en la conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos”.¹

Este autor la distingue de la legitimidad, afirmando que es un concepto paralelo al de legalidad, añadiendo que “la legalidad materialmente entendida, se cifra en la legitimidad —modo ‘antiguo’ de entenderla—, mientras que *modernamente, la máxima legitimidad se le ha visto en la pura legalidad*”.²

El profesor francés M. Duverger, por su parte, nos dice que:

Ninguna noción es más imprecisa que la de legitimidad, a la vez porque cubre numerosos sentidos diferentes y porque a menudo se tiene la tendencia a confundirla con nociones vecinas, sobre todo la de legalidad. La legalidad de un gobierno reside en su conformidad con las disposiciones de los textos o de las costumbres constitucionales anteriores a su establecimiento. Un gobierno es legal cuando está organizado de acuerdo a la Constitución en vigor, sea escrita o consuetudinaria. Ahora bien, para nosotros el problema de la legitimidad no se plantea más que si se está en presencia de un gobierno que no cumple las condiciones precedentes, pues *un gobierno legal es siempre legítimo*, por definición misma; al contrario, un gobierno de hecho puede ser legítimo o ilegítimo según las circunstancias: y es en relación

¹ Luis Legaz y Lacambra. “Legalidad y legitimidad”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 101, sept-oct., 1958, Madrid, p. 6.

² *Op. cit.*, p. 8.

a éste que es interesante el precisar la noción de legitimidad.³

De ahí viene, entonces, la confusión moderna entre legalidad y legitimidad; de ese hecho, ya señalado por Weber, como característico de las comunidades políticas contemporáneas, cuando afirmó: “La forma de legitimidad hoy más corriente es la creencia en la legalidad...”, esto es “... la obediencia a preceptos jurídicos estatuidos según el procedimiento usual y formalmente correctos”.⁴

Así, pues, el moderno Estado de derecho ha buscado su legitimidad no tanto en su conformidad con una ley superior de justicia, como en el hecho de haber impuesto en todos los ámbitos de su jurisdicción el primado de la ley positiva y el estricto sometimiento de todos los actos de las instancias estatales a esta ley positiva.

Pero entonces ¿qué es la legitimidad? ¿Cuál es la naturaleza profunda de los principios de legitimidad?

Ferrero, en su obra ya clásica sobre la legitimidad, nos dice que

entre todas las desigualdades humanas, ninguna es tan importante por sus consecuencias, ni tiene tanta necesidad de justificarse ante la razón, como la establecida por el poder...

y que

... salvo raras excepciones un hombre es igual a otro: ¿por qué, entonces, éstos tienen el derecho de mandar y los otros el deber de obedecer. Los principios de legitimidad son otras tantas respuestas a esa pregunta.

³ Maurice Duverger. “Contribution a l’Étude de la Legitimité des Gouvernements de Fait” en *Revue de Droit Public et de la Science Politique*, Paris, LGDJ, 1945, pp. 73 y ss.

⁴ Max Weber. *Economía y sociedad*, t. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª reimpresión, 1969, p. 30.

Distingue cuatro principios de legitimidad: electivo, hereditario, aristocrático-monárquico y democrático, y afirma que éstos son "justificaciones del poder, es decir, del derecho de mandar".⁵

De estos cuatro principios se ha extraído un cierto número de reglas que son de observancia estrictamente obligatoria para la atribución y el ejercicio del poder, si se desea que ese poder sea legítimo,

siendo legítimo un poder

cuando los procedimientos empleados para conferirlo primero y ejercerlo después están de acuerdo con esos principios y con las reglas que de ellos se han extraído.⁶

Por su parte Weber ha propuesto una tipología de las diferentes bases de dominación según sus "pretensiones típicas de legitimidad", distinguiendo:

a) La de carácter carismático:

que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas (llamada) (autoridad carismática).

b) La de carácter tradicional:

que descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad (autoridad tradicional).

c) La de carácter racional:

que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal).⁷

Aunque la tipología weberiana sea esclarecedora y lúcida, no es menos cierto que, si bien Weber no niega las relaciones de condicionamiento recíproco entre los dos órdenes, el económico y el social, para él se trata de dos órdenes de fenómenos distintos que no obedecen a una problemática única.⁸

⁵ Guglielmo Ferrero. *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, Buenos Aires, Ed. Interamericana, Col. Vida del espíritu, 1943, Trad. F. López Cruz, p. 35.

⁶ G. Ferrero. *Op. cit.*, p. 153.

⁷ M. Weber. *Op. cit.*, pp. 170-172.

⁸ Cfr. M. Weber. *Op. cit.*, "No toda dominación se sirve del medio económico y todavía menos tiene toda dominación fines económicos", p. 170. Para una crítica de sus tipos ideales ver Nicos Poulantzas. "Marx y el Derecho Moderno", en *Hegemonía y dominación en el Estado moderno*, Córdoba, Ed. Pasado y Presente, 1969, p. 147.

Preciso es entonces empezar por afirmar que los principios de legitimidad no están jamás aislados, esto es, no viven, obran o se imponen por sí mismos, sino que están en estrecha relación con las bases económicas, históricas y culturales sobre las que descansa un país y una época dados. Cuando éstas cambian, los principios de legitimidad también se transforman.

Si pues, los principios de legitimidad están en función de una formación económico-social dada, nos es necesario ver cuáles son esas condiciones en las que éstos nacen, maduran, envejecen y mueren.

En las formaciones precapitalistas el poder, como el resto de las relaciones sociales, está determinado por el hecho esencial de que

la forma social de vida no aparece "decidida" por un acto de voluntad, sino que le viene impuesta al individuo por las mismas limitaciones históricas naturales de su desarrollo. El individuo se encuentra agregado a sus semejantes naturalmente.⁹

Efectivamente, en la sociedad esclavista, de la Grecia clásica, el esclavo es una cosa, un puro instrumento de producción y esta dominación no necesita de justificación alguna ya que es por naturaleza que se nace libre o esclavo.¹⁰ Ahora bien, esta situación tiene como contrapartida y se encuentra dialécticamente ligada a la existencia de una democracia directa que tiende a suprimir, con la activa participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la distinción entre gobernantes y gobernados.¹¹ Pero justo es señalar también que para ser beneficiario de esta democracia se requiere ser varón, ser griego y ser propietario de esclavos.

La *polis* es el universo social en donde la vida de la comunidad coincide con la vida de cada uno. En ella lo político y lo jurídico coinciden con lo religioso y con lo moral. La *polis*, comunidad política, es al mismo tiempo la sociedad misma. No se conoce la distinción entre Estado y sociedad, entre hombre privado y hombre público.¹²

"En realidad la nota diferenciadora (entre los antiguos y los modernos) sigue siendo la unidad, la

⁹ Arnaldo Córdova. "Sociedad y Estado en el Mundo Moderno", en *Revista de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, año XIII, oct-dic., 1967, núm. 50, p. 435.

¹⁰ Cfr. Aristóteles. *La política*, Madrid, Espasa-Calpe, Col. Austral, núm. 239, 1965, cap. II, pp. 26-27.

¹¹ Cfr. Maurice Duverger. *Institutions Politiques et Droit Constitutionnel*, Paris, PUF, Col. Themis, 1963, p. 76. Así como Jean Touchard. *Histoire des Idées Politiques*, t. I. Paris, Presses Universitaires de France, Col. Themis, 1967, p. 11.

¹² Cfr. Herman Heller. *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1961, pp. 29 y 201. También C. H. McIlwain, *Constitucionalismo antiguo y moderno*, Buenos Aires, Ed. Nova, 1958, p. 51.

mezcla, la simbiosis, la falta de autonomía que caracteriza los elementos de la sociedad antigua y que se dan como un *mixtum compositum* indiferenciado internamente; mientras que en las sociedades modernas los elementos aparecen separados y autónomos.”¹³

En la sociedad feudal “la propiedad tiene un carácter directamente político. El propietario es inmediatamente el órgano del poder político y es el órgano del poder político en cuanto es propietario. En el momento en que deja de serlo deja de ser también el depositario del poder”.¹⁴

En el feudalismo la vida privada estaba directamente encastada en el carácter jerárquico y corporativo de la organización social, de manera que tal vida privada no valía por sí misma, autónoma, libre, sino a través de su estamento o corporación. La propiedad privada era una propiedad descalificada si no tenía el privilegio del reconocimiento político, es decir, si no era feudal, lo que la inmovilizaba y la inhabilitaba para ser cambiada o transferida. Lo ocupación y el prestigio dependían del nacimiento. Los organismos naturales dentro de los cuales se desenvolvía el individuo, formaban, en fin de cuentas, parte del Estado que se engullía así a los individuos, paralizando y petrificando su vida privada.¹⁵

O para decirlo con Marx:

la vieja sociedad civil tenía directamente un carácter político, es decir, los elementos de la vida burguesa, como por ejemplo, la posesión, o la familia, o el tipo y el modo de trabajo, se habían elevado al plano de elementos de la vida estatal, bajo la forma de propiedad territorial, el estamento o la corporación.¹⁶

A la sociedad feudal le es totalmente ajena la idea del Estado, la noción de un poder público que ejerce la coacción en nombre del interés general.¹⁷ El poder real no había sido jamás abolido teóricamente. Sin embargo, en la práctica estaba, valga la expresión, “puesto entre paréntesis por los grandes señores”.¹⁸

Marx caracteriza esta época de la siguiente manera:

¹³ Arnaldo Córdova. *Sociedad y Estado...*, op. cit., pp. 434 y 435.

¹⁴ Arnaldo Córdova. *Sociedad y Estado...*, op. cit., pp. 441 y 442.

¹⁵ Arnaldo Córdova. “Clase Social y Poder Político en Marx”, en *Comunidad*, México, UIA, vol. iv, núm. 20, agosto 1969, p. 460.

¹⁶ K. Marx. “La Cuestión Judía” en Marx-Engels. *La sagrada familia y otros escritos*, México, Grijalbo, 1959, p. 37.

¹⁷ Cfr. Jean Touchard. *Op. cit.*, p. 156.

¹⁸ Cfr. Jean Touchard. *Op. cit.*, p. 159.

Aquí el hombre independiente ha desaparecido; todo el mundo vive sojuzgado: siervos y señores de la gleba, vasallos y señores feudales, legos y seglares. *La sujeción personal* caracteriza en esta época, así las condiciones sociales de producción material como las relaciones de vida cimentadas sobre ellas.¹⁹

También explica cómo la ideología —la religión— frecuentemente tiene un *papel dominante* en las formaciones feudales. Observando, desde luego, que es precisamente lo económico lo que hace que lo ideológico revista este papel dominante.²⁰

La abolición de la vieja sociedad significó la abolición de la propiedad privilegiada (política) y de los estamentos y corporaciones, convirtiéndose a los individuos en individuos que se definían ahora por su carácter de hombres privados, libres, y no por su pertenencia a un estamento o a una corporación.²¹ Una parte enorme de la riqueza territorial fue puesta en venta; la circulación fiduciaria multiplicó los capitales y descubrió inmensas perspectivas a la especulación. Siendo abolida la propiedad corporativa, los bailiazgos perpetuos prohibidos, las fortunas sin cesar de ser dividida por la igualdad sucesorial y la supresión del derecho de primogenitura, los mayorazgos, los fideicomisos, todos los bienes en el porvenir vendrían a ofrecerse a aquellos que hubieran hecho el esfuerzo para adquirirlos.²²

Esta *privatización* de la propiedad se impone por la necesidad de hacerla libre, ágil, móvil, destinada al cambio mercantil fundamentalmente y para lograr esto se imponía su separación del poder político, tenía que dejar de ser una propiedad privilegiada.²³

¹⁹ K. Marx. *El Capital*, t. I, vol. I, libro I, México, Fondo de Cultura Económica, 1946, trad. W. Roces, pp. 85-86.

²⁰ “Es indudable que ni la Edad Media pudo vivir del catolicismo ni el mundo antiguo de la política. Lejos de ello, lo que explica por qué en una era fundamental la política y en la otra el catolicismo es precisamente el modo como una y otra se formaban la vida.” K. Marx. *El Capital*, op. cit., p. 91.

²¹ Arnaldo Córdova. *Clase social y poder político...*, op. cit., p. 460.

²² Georges Lefebvre. *La Révolution Française*, Paris, Presses Universitaires de France, Col. Peuples et Civilisations, 1951, p. 159.

²³ Fue Kant el gran forjador teórico de la propiedad-concepto, la propiedad abstracción, la propiedad-derecho, liberada de sus condiciones empíricas de las cosas. Antes de él, la propiedad estaba delimitada por la cosa misma, radicaba fundamentalmente en la relación entre el propietario y la cosa. Kant la transforma en una relación abstracta, en una relación social, en un derecho para el que ya no es menester el contacto del propietario con la cosa objeto de propiedad. Para un estudio detallado de lo

Con la abolición de la propiedad privilegiada, con su *privatización*, viene aparejada la privatización de los individuos.²⁴ En efecto,

la organización de la propiedad privada tiene efectos fundadores en lo que respecta a las relaciones con el Estado y a las relaciones de los individuos entre sí. La *privatización* de los individuos significa la separación del Estado y la sociedad en dos esferas distintas que se *presuponen* simplemente, pero que no se identifican.²⁵

Un hecho nuevo se había consumado: el poder social, cuyo titular había sido la sociedad misma, en la *polis* y la propiedad privilegiada en el feudo medieval, se separa de éstas y deviene una entidad que se coloca por encima de la sociedad. El Estado *político*, el Estado *moderno*, el Estado, a secas, había nacido...

La separación de la propiedad y el Estado no entrañó la abolición de la propiedad en general, sino que subsiste ahora como propiedad privada. El poder político ya no da privilegios protegiendo a una propiedad o a un propietario en particular, el Estado ahora reconoce y protege a todos los propietarios y a toda la propiedad privada en general. Tampoco la separación entre Estado y sociedad entrañó su divorcio absoluto.

Para esto se busca una doble vinculación entre Estado y sociedad (hacia arriba y hacia abajo) que no llegue a anular la independencia de ambos: El Estado de esa manera se concibe entonces como Estado *querido* por la sociedad, pero al mismo

anterior consultar Arnaldo Córdova. "De Grocio a Kant: Génesis del Concepto Moderno de Propiedad" en *Revista Mexicana de Sociología*, año xxx, vol. xxx, núm. 4, oct-dic., 1963, México, UNAM, y del mismo autor su "Introducción a Immanuel Kant" *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. Col. Nuestros Clásicos, núm. 33, México, UNAM, 1968.

²⁴ "Mediante un progreso de la historia, las *clases políticas* han sido transformadas en *clases sociales*, de modo que los diferentes miembros del pueblo —así como los cristianos son iguales en el cielo y desiguales en la tierra—, son *iguales* en el cielo de su mundo político y desiguales en la existencia terrestre de la *sociedad*. La transformación propiamente dicha de las *clases políticas* en clases sociales se ha realizado en la *monarquía absoluta*... La Revolución Francesa fue la que terminó la transformación de las *clases políticas* en *clases sociales* o, en otros términos, hizo de las *diferentes clases* de la sociedad civil, simples diferencias *sociales*, diferencias de la vida privada, sin importancia en la vida política. La separación de la vida política y de la sociedad civil hallóse de este modo terminada." K. Marx. *Critica de la filosofía del Estado de Hegel*, México, Grijalbo, Col. 70, núm. 27, p. 103.

²⁵ Arnaldo Córdova. *Clase social y poder político...*, *op. cit.*, p. 460.

tiempo se le ve como un poder que se mantiene sobre la sociedad marcando el contexto en que se realizan la propiedad, la libertad personal y las relaciones entre los individuos; esto último se lleva a efecto por medio del Derecho.²⁶

Separado el poder político de dominación de la propiedad y separado el poder de la sociedad misma, se consuma la separación entre vida política y vida social, entre *bourgeois* y *citoyen*. En efecto,

allí donde el Estado político ha alcanzado su verdadero desarrollo, lleva el hombre, no sólo en el pensamiento, en la consciencia, sino en la *realidad*, en la vida, una doble vida, una celestial y otra terrenal, la vida en la *comunidad política*, en la que se considera como *ser colectivo*, y la vida en la *sociedad civil*, en la que actúa como *particular*, considera a los otros hombres como medios, se degrada a sí mismo como medio y se convierte en juguete de poderes extraños. El Estado político se comporta con respecto a la sociedad civil de un modo tan espiritualista como el cielo con respecto a la tierra. Se ha'la con respecto a ella en la misma contraposición y la supera del mismo modo que la religión a la limitación del mundo profano, es decir, reconociéndola también de nuevo, restaurándola y dejándose necesariamente dominar por ella. El hombre en su *inmediata* realidad, en la sociedad civil, es un ser profano. Aquí, donde pasa ante sí mismo y ante los otros por un individuo real, es una manifestación *carente de verdad*. Por el contrario, en el Estado, donde el hombre es considerado como ser genérico (igual), es el miembro imaginario de una imaginaria soberanía, se halla despojado de su vida individual real y dotado de una generalidad irreal.²⁷

En la sociedad feudal existían privilegios, fueros, servidumbres, es decir, normas que daban tratamiento desigual a los desiguales, tanto en la vida social como en la política, porque eran normas que no podían ser independientes de las condiciones concretas de los individuos. Justamente, una de las reivindicaciones más importantes de la burguesía emergente y que quedará plasmada en los principios de 1789, será la de considerar a los hombres desde su nacimiento libres e iguales en derechos y, por consiguiente, iguales ante la ley: el derecho moderno había nacido, un derecho concebido como un conjunto de normas con pretensiones de aplicación a todos los hombres, independientemente de sus condiciones particulares.

Y es que ésta era precisamente la condición de operabilidad de la moderna sociedad librecambista:

²⁶ A. Córdova. *Clase social y poder político...*, *op. cit.*, pp. 461-462.

²⁷ K. Marx. "La Cuestión Judía"..., *op. cit.*, pp. 23-24.

la privatización, la parificación de los individuos, lo que los habilitaba esencialmente para el cambio. Para cambiar, los individuos tenían que ser equivalentes; para esto era menester la liberación de todos los vínculos de sujeción personal y la destrucción de la jerarquización de los individuos. Ahora todos son iguales, no cuenta su posición material-real; se han extendido las condiciones de burgués y del ciudadano a toda la sociedad, pues todos son considerados como titulares del derecho abstracto de propiedad. Con todo, esta equiparación de los hombres en su calidad de poseedores de mercancías, no quiere decir, por supuesto, que en cuanto poseedores de riqueza real sean iguales.²⁸

Ahora bien, mientras que en las sociedades antiguas, la *socialidad* es decir, la vinculación y la mediación de los individuos en sociedad se da en la *comunidad natural*, en las sociedades modernas la vinculación se da ya no de modo natural, sino a través de relaciones *puramente voluntaristas*. Y esto vale tanto para las relaciones de cambio, como para las relaciones políticas.²⁹

²⁸ Este pasaje de Marx es revelador al respecto: "Fuerza es reconocer que nuestro obrero sale del proceso de producción en condiciones distintas a como entró. En el mercado se enfrentaba, como poseedor de su mercancía 'fuerza de trabajo', con otros poseedores de mercancías, uno entre tantos. El contrato por medio del cual vendía su fuerza de trabajo al capitalista demostraba a ojos vistas, por así decirlo, que disponía libremente de su persona. Cerrado el trato, se descubre que el obrero no es 'ningún agente libre', que el momento en que se le deja en libertad para vender su fuerza de trabajo es precisamente el momento en que se ve obligado a venderla y que su vampiro no deja en su empeño 'mientras quede un músculo, un tendón, una gota de sangre que explotar'." K. Marx. *El Capital*, op. cit., p. 333.

²⁹ Arnaldo Córdova. *Sociedad y Estado...*, op. cit., p. 435. Cfr. K. Marx. *El Capital*, op. cit., pp. 94-95. "Las mercancías no pueden acudir ellas solas al mercado ni cambiarse por sí mismas. Debemos pues, volver la vista a sus guardianes, a los *poseedores de mercancías*. Las mercancías son cosas, y carecen por tanto de capacidad de resistencia frente al hombre. Si no se le someten de grado, el hombre puede emplear la fuerza o, dicho en otros términos, apoderarse de ellas. Para que estas cosas se relacionen las unas con las otras como mercancías, es necesario que sus guardianes se relacionen entre sí como *personas* cuyas *voluntades* moran en aquellos objetos, de tal modo que cada poseedor de una mercancía sólo puede apoderarse de la de otro por voluntad de éste y desprendiéndose de la suya propia; es decir, por medio de un acto de voluntad común a ambos. Es necesario, por consiguiente, que ambas personas se reconozcan como *propietarios privados*. Esta *relación jurídica* que tiene por forma de expresión el *contrato*, es, hállese o no legalmente reglamentada, una *relación de voluntad* en que se refleja la relación económica. *El contenido de esta relación jurídica o de voluntad* lo da la relación económica misma. Aquí las personas

En la nueva sociedad los hombres ya no se encuentran agregados los unos con los otros de manera orgánica y natural, sino que ahora —no teniendo nada que ver su condición material— en su calidad de *privados poseedores de mercancías* se relacionan por nexos de pura voluntad, cuando cambian. Deviene así el cambio, en el fundamento y base de todas las relaciones sociales.

Habiéndose separado la comunidad política de la social y no siendo ya más ésta, una comunidad natural, la nueva organización política tiene que aparecer como el resultado de un *contrato social* por el que los hombres deciden organizarse en *Estado político*. En el plano doctrinal este fenómeno tuvo como contrapartida el esfuerzo de los pensadores políticos modernos por justificar esa separación y al mismo tiempo legitimar al poder, legitimar al Estado, concibiéndolo necesario y superior a los hombres y a la sociedad y para esto echaron mano ya de los principios del racionalismo, ya de las ideas contractualistas.

Pero ¿cómo lograr esta justificación del poder?, ¿cómo lograr esta racionalización del derecho de mandar que se iba a arrojar la burguesía? Haciendo que el interés general coincida con el interés particular de cada individuo, o sea, imponer sus intereses de clase como intereses de toda la sociedad por intermedio del Estado. Y bástenos recordar estas ideas de *La ideología alemana*:

... toda clase que aspire a implantar su dominación, aunque ésta, como ocurre en el caso del proletariado, condicione en absoluto la abolición de toda la forma de la sociedad anterior y de toda dominación en general, tiene que empezar conquistando el poder político, para poder presentar su interés como el interés general, cosa a que en el primer momento se ve obligada. Precisamente porque los individuos sólo buscan su interés particular, que para ellos no coincide con su interés común, y porque lo general es siempre la forma ilusoria de la comunidad, se hace valer esto ante su representación como algo "ajeno" a ellos e "independiente" de ellos, como un interés "general" a su vez especial y peculiar, o ellos mismos tienen necesariamente que enfrentarse en esa escisión, como en la democracia. Por otra parte, la *lucha práctica* de estos intereses particulares que constantemente y de un modo real se enfrentan a los intereses comunes o que ilusoriamente se creen tales, impone como algo necesario la interposición

sólo existen las unas para las otras como representantes de sus mercancías, o lo que es lo mismo, como *poseedores de mercancías*... los papeles económicos representados por los hombres no son más que otras tantas personificaciones de las relaciones económicas en representación de las cuales se enfrentan los unos con los otros."

práctica y el refrenamiento por el interés "general" ilusorio bajo la forma del Estado.³⁰

A este ilusorio hacer coincidir el interés individual o de grupo con el interés general de toda la sociedad, se añade el hecho de que el Estado moderno se constituye formalmente como resultado del acuerdo de voluntades de todos los integrantes de la sociedad, deviniendo así el consenso en su misma razón de ser.

Y ya para consolidar su hegemonía, la burguesía —una vez conquistado el poder político— tuvo que imponer su poder espiritual, imponer una ideología, su ideología, que será la ideología dominante en toda la época moderna hasta nuestros días. Marx nos ha dado luz sobre la ideología dominante en los siguientes términos:

Las ideas de la clase dominante son las ideas dominantes en cada época; o, dicho en otros términos, la clase que ejerce el poder *material* dominante en la sociedad es, al mismo tiempo su poder *espiritual* dominante. La clase que tiene a su disposición los medios para la producción material dispone con ello, al mismo tiempo, de los medios para la producción espiritual, lo que hace que se le sometan, al propio tiempo, por término medio, las ideas de quienes carecen de los medios necesarios para producir espiritualmente. Las ideas dominantes no son otra cosa que la expresión ideal de las relaciones materiales dominantes, las mismas relaciones materiales dominantes concebidas como ideas; por tanto, las relaciones que hacen de una determinada clase, la clase dominante, son también las que confieren el papel dominante a sus ideas. Los individuos que forman la clase dominante tienen también, entre otras cosas, la conciencia de ello y piensan a tono con ello; por eso, en cuanto dominan como clase y en cuanto determinan todo el ámbito de una época histórica, se comprende de suyo que lo hagan en toda su extensión y, por tanto, entre otras cosas, también como pensadores, como productores de ideas, que regulen la producción y distribución de las ideas de su tiempo; y que sus ideas sean, por ello mismo, las ideas dominantes de la época. Por ejemplo, en una época y en un país en que se disputan el poder la corona, la aristocracia y la burguesía, en que, por tanto, se halla

³⁰ Marx-Engels. *La ideología alemana*, Montevideo, Ed. Pueblos Unidos, 1968, trad. W. Roces, pp. 35-36. Cfr. G. Lefebvre, *La Révolution Française, op. cit.*, p. 161. "Ella ('a burguesía) no se veía como una casta y creía aun haber suprimido las clases porque abolía los órdenes y abría sus filas a todo el mundo. No obstante, no olvidó jamás ni la realidad presente, ni la preeminencia que estaba resuelta a ejercer."

Confrontar también con la célebre obra del abate Sieyès *Qu'est-ce que le tiers état*. Paris, Ed. Société de l'Histoire de la Révolution Française, 1888.

dividida la dominación, se impone como idea dominante la doctrina de la división de poderes, proclamada ahora como "ley eterna".³¹

Con la conjugación de esos elementos: coincidencia del interés general con el individual o de grupo por intermedio del Estado, constitución formal de éste, como resultado de un pacto social, e imposición de la ideología burguesa como ideología dominante, un nuevo tipo de legitimidad se había gestado. Si por legitimidad de las estructuras y las instituciones políticas entendemos a la relación de éstas con la ideología dominante en una formación.³²

Efectivamente, si por las condiciones materiales de vida de cada formación social o, dicho de otro modo, si por el tipo particular de articulación de las diversas instancias y niveles dependientes del modo peculiar como revistió en cada formación social el predominio en última instancia de lo económico,³³ en las formaciones esclavista o feudal de Europa occidental prevalecieron los principios de legitimidad hereditario o aristocrático-monárquico, si utilizamos la terminología de Ferrero, o bien el tipo de dominación de carácter carismático o el de carácter tradicional si se adopta la terminología weberiana. A la formación capitalista, por lo contrario, corresponden en términos generales los principios electivo y/o democrático, o bien, el tipo de dominación de carácter racional, según que utilicemos a Ferrero o a Weber, respectivamente.³⁴

³¹ Marx-Engels. *La ideología alemana, op. cit.*, pp. 50-51.

³² Cfr. Nicos Poulantzas. *Clases sociales y poder político en el Estado capitalista*, México, Siglo XXI, 1965, p. 284.

³³ Siguiendo a Poulantzas vemos cómo "una estructura social, un modo de producción o una formación social, consiste en un conjunto de niveles con estructuras propias y eficacia específica, con predominio en última instancia de lo económico". Y siendo la unidad social "siempre compleja en el sentido de que las estructuras económicas, como dominantes en última instancia, sólo pueden ser localizadas en el interior de esta unidad. Sus otros niveles, digamos las superestructuras, no son el simple producto de lo económico sujeto, sino su propia especificidad las condiciones de existencia vigentes de lo económico. Así entonces "toda estructura social está caracterizada por una 'matriz' específica, por un tipo particular de articulación de las diversas instancias y niveles que depende del modo particular que revista allí el predominio, en última instancia, de lo económico. Ese modo puede hacer, por ejemplo, que el 'papel dominante' en el conjunto de una estructura social sea detentado por otra instancia que no sea lo económico, digamos por el Derecho o el Estado". Nicos Poulantzas, *Marx y el Derecho moderno...*, *op. cit.*, pp. 142, 143, 144.

³⁴ Las afirmaciones anteriores cabe matizarlas con el reconocimiento de la posibilidad de desajustes entre el tipo de legitimidad y la formación social, de la misma manera que caben desajustes entre la ideología dominante y la clase o fracción políticamente dominantes. Para una profundización en lo ante-

Y es que en la moderna sociedad, doctrinas teocráticas de la soberanía tales como la de la naturaleza divina, la de la investidura divina, o la de la investidura providencial de los gobernantes, son substituidas por doctrinas más democráticas como la de la soberanía popular o la de la soberanía nacional. De ahí la modernidad de la idea de escoger a los gobernantes y la práctica imposibilidad de su existencia en formaciones sociales premodernas. Ya que

... en su origen los gobernantes hacen parte de un hecho natural: no se les escoge como no se escoge tampoco el clima, el sol, la enfermedad, etcétera. Se imponen a los gobernados, quienes no pueden ponerlos en entredicho. El carácter sagrado y divino que se les atribuye excluye toda idea de elección. Por otra parte, la herencia que constituye uno de los modos de investidura más extendidos durante siglos, es la negación misma de la elección propiamente dicha.³⁵

Hoy en día, por lo contrario, esta manera de escoger gobernantes, de investirlos de poder por medio de la elección, es considerada como la única legítima y natural. Y es que las elecciones han tomado carta de naturalización, aunque con diverso significado, en regímenes con principios y presupuestos tan diversos como lo pueden ser los de las llamadas democracias occidentales y los de los países socialistas.

Por otro lado, a la ley, al derecho en general —en tanto que son adoptados por los representantes del pueblo o de la nación— se les considera como expresión de la *volonté générale*. A este hecho habrá que añadir el que el derecho moderno es un *derecho igual* para todos los hombres, independientemente de sus condiciones particulares. Y si, a más de esto, y considerando al derecho como una manifestación implícita de una concepción del mundo, de una ideología, junto con el arte, la actividad económica, todas las manifestaciones, en fin, de la vida intelectual y colectiva, nos percatamos que

uno de los caracteres particulares de la ideología burguesa dominante consiste en que *oculta* de una manera totalmente específica *la explotación de clase*, en la medida en que toda huella de dominio de clase está sistemáticamente ausente de su lenguaje propio.³⁶

rior ver Nicos Poulantzas. *Clases sociales y poder...*, *op. cit.*, pp. 259 y 288.

³⁵ Maurice Duverger. *Institutions Politiques et...*, *op. cit.*, p. 75. En la misma obra se señala que, aunque en Grecia y Roma se utilizaban las elecciones como medio para designar ciertos magistrados, éstas tenían un lugar totalmente secundario en la teoría democrática, p. 76.

³⁶ Nicos Poulantzas. *Clases sociales y poder...*, *op. cit.*, p. 275. Y continúa el autor: "Es verdad que, por su misma situación ninguna ideología se presenta como ideología de dominio de

Ahora entendemos por qué el derecho actual, la ley en general, en las modernas sociedades no necesita justificarse en ningún orden superior pues, por las razones arriba expuestas, en sí mismos se consideran expresión de la justicia. Ni Dios, ni los reyes, ni el pueblo o la nación son más ya los titulares de la soberanía; ahora lo es el Estado, pero si éste no es más que la personificación del derecho, entonces la soberanía corresponde al derecho.³⁷

Es más, convertidos en soberanos la ley y el derecho, no necesitan de justificación alguna; basta que sean formalmente válidos para ser legitimados. Y este derecho que encuentra su legitimación en la forma, es el que a su vez legitimará al poder, legitimará al Estado, eliminando absolutamente el derecho de rebelión. Es decir que en las sociedades contemporáneas el poder, los gobernantes, el Estado de derecho moderno, el *Rechtsstaat*, tienen su fuente última de validez, de legitimación, en la legalidad. Esto es, para volver a Weber, "la forma de legitimidad hoy más corriente es la creencia en la legalidad..." que no es otra cosa que "... la obediencia a preceptos jurídicos estatuidos según el procedimiento usual y formalmente correctos".

En una palabra, la democracia moderna ha hecho de la Constitución un valor absoluto; sin embargo la realidad le ha traído una grave frustración y desencanto que han quedado cristalizados en las palabras de un filósofo-político francés: "Ce ne sont pas les articles d'une Constitution qui font une démocratie".³⁸ Efectivamente a la democracia se le ha fincado sustancialmente en el proceso electoral, en las garantías para el multipartidismo y en la división de poderes consagrados todos ellos en la Constitución y en la estructura del orden jurídico imperante.³⁹ Pero si

clase. No obstante, en el caso de ideologías "precapitalistas, el funcionamiento de clase siempre está *presente* en sus *principios* estando allí justificado como '*natural*' o '*sagrado*'; es el caso típico de la ideología religiosa feudal, donde la '*diferencia*' de los '*hombres*' está presente en su estructura, estando allí justificada a la manera de lo '*sagrado*'. Lo mismo en la ideología moral o filosófica de las formaciones sociales esclavistas, donde esa diferencia es justificada de modo '*natural*'. Puede decirse, por lo contrario, que el predominio de la región jurídico-política en la ideología predominante burguesa corresponde precisamente a esa ocultación particular del dominio de clase." En parte el subrayado es nuestro.

³⁷ Cfr. Hans Kelsen. *Teoría general del Estado*, México, Ed. Nacional, 1965, trad. Legaz y Lacambra.

³⁸ Georges Burdeau. *La Démocratie*, Paris, Ed. du Seuil, 1966, p. 11.

³⁹ "Puede decirse, efectivamente, que si en la Europa occidental la ideología dominante de la clase esclavista fue una ideología moral y filosófica, y la de la clase feudal una ideología religiosa, la ideología de la clase burguesa en una ideología jurídico-política." Nicos Poulantzas, *Clases sociales y poder...*, *op. cit.*, p. 271.

bien estas condiciones formales *son necesarias* para el ejercicio democrático, *no son suficientes*.

Ante nuestros ojos estos valores del Estado de derecho se han hecho nugatorios: la voluntad ciudadana manipulada por poderosísimos instrumentos de condicionamiento social, las opciones verdaderas de voto sensiblemente reducidas, la democracia interna de los partidos escamoteada por la burocracia de sus aparatos y la división de poderes desvanecida gracias al proceso de concentración de capitales y del poder político y a la creciente fusión de ambos.⁴⁰

Lo enunciado anteriormente de manera rápida nos revela que el simple *garantismo* constitucional, la sola estructura jurídico-formal, no bastan para garantizar la realidad democrática. Nos revela también que uno de los problemas más graves a que se enfrenta la teoría democrática moderna es, sin duda alguna, el de "encontrar los mecanismos de una participación real de las mayorías en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones", vale decir, el problema de la legitimación de la autoridad por el *consenso real* de la voluntad ciudadana.⁴¹ Con todo, lo dicho no basta; la voluntad soberana no sólo se forma del consenso mayoritario, sino también con el de las minorías. Es imposible, por tanto, suprimir uno u otro —pues se encuentran dialécticamente unidos— so pena de secar la fuente de la legitimidad. En la democracia moderna la oposición es un órgano de la soberanía del pueblo tan vital como la mayoría gobernante y se hace necesario que los dos contrarios se puedan manifestar realmente y obrar mutuamente, respetándose en su esfera particular.⁴²

No quisiera dejar de aclarar que lo anteriormente dicho sobre los requisitos para una legitimidad sustancial, real y no só'amente formal, es válido para el marco de referencia actual, mientras el Estado exista, cualquiera que sea su forma. Y que en tanto que éste subsista se podrán producir emancipaciones políticas, pero no la verdadera emancipación social del hombre, la que tiene como condición la cancelación de la división entre Estado y sociedad. O, en otros términos, los problemas antes apuntados estarán presentes hasta que no se logre, bajo nuevas condiciones, la fusión de lo político con lo social.⁴³

⁴⁰ Cfr. Víctor Flores Olea. *Política y desarrollo*, conferencia dictada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en sus cursos de otoño de 1970, no publicada.

⁴¹ V. Flores Olea. *Política y desarrollo*, *op. cit.*,

⁴² Cfr. G. Ferrero. *El poder...*, *op. cit.*, p. 196.

⁴³ O, para decirlo con Marx... "sólo cuando el hombre individual real recobra en sí al ciudadano abstracto y se convierte, como hombre individual, en *ser genérico*, en su trabajo individual y en sus relaciones individuales; sólo cuando el hombre ha reconocido y organizado sus 'fuerzas propias' como fuerzas sociales y cuando, por tanto, no desglosa ya de sí la fuerza social bajo la forma política, sólo entonces se lleva a

Ahora bien, América Latina accede a la historia dentro de este periodo moderno al que hemos hecho referencia anteriormente. Es decir, "América Latina surge como tal al incorporarse al sistema capitalista en formación, que corresponde a la expansión mercantilista europea del siglo xvi".⁴⁴ Este hecho marcará definitivamente su historia ulterior, en tanto que del modo de *inserción* de los países latinoamericanos al mercado mundial o, mejor dicho, del modo como estas sociedades dependientes interioricen sus relaciones con la o las metrópolis, dependerán sus manifestaciones institucionales y sus relaciones interiores económicas, políticas, militares, educativas, científicas, etcétera. Efectivamente, ya lúcidas mentes latinoamericanas han señalado que "las naciones de América Latina son histórica y constitutivamente dependientes".⁴⁵

Y basta hacer una revisión rápida para percatarse de ese hecho: los futuros países latinoamericanos son criaturas de las metrópolis europeas en expansión mercantilista y nacen como colonias, lo que se manifiesta en que todas sus instituciones económicas, políticas, jurídicas, educacionales, militares, religiosas, etcétera, se encuentran para atender a los requerimientos de operabilidad y expansión del colonialismo mercantilista. Seguidamente,

la independencia de esas colonias no se verificó como consecuencia exclusiva, o predominante, del desarrollo de las fuerzas políticas y económicas

cabo la emancipación humana. K. Marx. *La cuestión judía*, *op. cit.*, p. 38.

⁴⁴ Ruy Mauro Marini. "Subdesarrollo y Revolución" en *Subdesarrollo y revolución*, México, Siglo XXI, 1970, p. 3.

⁴⁵ Octavio Ianni, "Relaciones de Dependencia e Imperialismo" en *Imperialismo y cultura de la violencia en América Latina*. México, Siglo XXI, 1970, p. 15. En esta misma obra, el autor nos acerca al concepto de dependencia estructural: "... la dependencia estructural revela en detalle, la forma por la cual el imperialismo se inserta y se difunde en el interior de la sociedad subordinada" (p. 12). "Sin embargo, esa interdependencia se transforma en dependencia estructural de un país, en relación a otro, cuando aquel que es económicamente 'menos desarrollado' tiende a adoptar (o a ser llevado a adoptar) las decisiones de política económica y financiera tomadas por el país 'más desarrollado'. En la práctica, esto significa que el *excedente económico efectivo* del país 'menos desarrollado' es canalizado hacia el exterior; o es expropiado por las empresas e instituciones financieras controladas por los detentadores del poder económico en el país 'más desarrollado'..." (p. 23). "En el caso de Latinoamérica, podría hablarse más bien de una dependencia o subordinación *estructural*, es decir, de una dependencia que es económica, tecnológica, cultural, política y aun militar a la vez, que influye grandemente en la fisonomía de toda la estructura socioeconómica y que, en particular, condiciona muchos de los rasgos principales del sistema y del proceso de desarrollo" (p. 32).

internas... fue también, y principalmente, una consecuencia de la crisis del propio mercantilismo frente al surgimiento del capitalismo industrial.⁴⁶

En efecto, ante la decadencia española y portuguesa y la creciente dominación inglesa, Latinoamérica

es llamada a una participación más activa en el mercado mundial, ya como productora de materias primas, ya como consumidora de una parte de la producción liviana. La ruptura del monopolio colonial ibérico se impone entonces como una necesidad, desencadenando el proceso de independencia política.⁴⁷

De este modo, con algunas variantes en el grado de dependencia, la economía que se origina en los países latinoamericanos a lo largo del siglo XIX y en las primeras décadas del actual, es una economía exportadora, especializada en la producción de unos cuantos bienes primarios.⁴⁸

Además, el movimiento independentista latinoamericano abreva en la literatura de los ideólogos de la revolución burguesa: Así, ideas tales como el contrato social, la soberanía popular, la división y equilibrio de los poderes, los derechos del hombre y del ciudadano, el federalismo, la democracia representativa, gobernantes ungidos por el pueblo, etcétera, inundan el clima intelectual de toda esta etapa y determinan el que las nuevas naciones las adopten en sus respectivas constituciones, tanto en las partes dogmáticas o declarativas, como en las orgánicas.

Siendo así, como instituciones políticas y principios de legitimidad propios a las repúblicas burguesas nacientes en Europa y Norteamérica, son adoptados por las recién libertas, pese a que estas instituciones y estos principios no correspondían a las realidades sociales existentes pues estaban marcadas con la impronta de siglos de coloniaje. De tal suerte que desde un principio la historia política de América Latina —con ciertas excepciones, por países y solamente en ciertas etapas de su evolución— ha estado marcada por la falta de relación entre los regímenes político-normativos y los hechos políticos reales. Esto es, que la regla general ha sido la contradicción entre el ordenamiento legal formal de una parte y, de otra, el funcionamiento real de sus instituciones. Hecho que se encuentra vinculado a la estabilidad política de nuestros países.

Rastreando las causas de esta inadecuación de las formas a la realidad y de esta inestabilidad de los regímenes, permítasenos intentar una tipología de las economías latinoamericanas que tiene no poca rela-

46 O. Ianni. *Relaciones de dependencia...*, op. cit., p. 16.

47 R. M. Marini. *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., pp. 3-4.

48 R. M. Marini. *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., p. 8.

ción con la estabilidad o inestabilidad de sus instituciones políticas.

Así, tenemos un primer tipo de países en el que, a grandes rasgos, presentan una cierta infraestructura económica desarrollada en la fase colonial. Existe una oligarquía criolla que domina el sector exportador de la economía, esto es, existe un grupo nacional que mantiene el monopolio de explotación de la materia prima exportable, por ejemplo el salitre o el cobre en Chile, los frigoríficos de carne en Argentina, el café en Brasil. Esta clase hegemónica tiene en sus manos las decisiones de carácter económico y a esto corresponde una cierta autonomía en cuanto a las decisiones de inversión, ya que el excedente económico es dispuesto por ellas. Constatase en estos países una capacidad para crear condiciones políticas relativamente estables en el interior, lo que no impide que, en definitiva, sean políticamente dependientes del exterior.

En el segundo tipo, de economía vinculada, existe un sector productivo que depende de manera directa no sólo de las fluctuaciones de los precios mundiales (como en el caso anterior) sino también de las inversiones externas. Siendo la economía altamente especializada, la monoproducción determina que las clases dominantes dependan directa y fuertemente de los capitalistas extranjeros, por ejemplo: las plantaciones centroamericanas, las minas bolivianas, etcétera. En relación con este tipo Marini nos dice:

La plusvalía lograda en la esfera del comercio mundial pertenece a capitalistas foráneos, y sólo una parte de ella —cuya magnitud varía según el poder de discusión de su interlocutor— pasa a la economía nacional mediante derechos e impuestos pagados al Estado.⁴⁹

Ahora bien, esto entraña la pugna de las clases dominantes por el control del Estado y de ahí la inestabilidad política manifestada en cuartelazos, aonadas, golpes de Estado y “revoluciones de palacio” sobre las que la historia mexicana del siglo XIX y principios del siglo XX podría brindar un ejemplo ilustrativo.

En la década de los setentas del siglo pasado se dejan sentir ostensibles cambios en el capitalismo internacional: Alemania y Estados Unidos, potencias nacientes, entran en el escenario político-económico mundial y en el de la zona latinoamericana, enfrentándose algunas veces con los intereses británicos. Y entonces aparece la tendencia a desplazar las exportaciones de la zona hacia el poderoso vecino del norte,⁵⁰ y como consecuencia se desplazan los centros de decisión política y económica.

Tres hitos históricos son marcados en 1914-1918,

49 R. M. Marini, *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., pp. 7-8.

50 Cfr. R. M. Marini. *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., pp. 4-5.

1929 y 1939-1945, con la guerra de reparto colonial, la crisis general del capitalismo y la guerra por la hegemonía mundial, respectivamente, de los que el sistema imperialista sale reforzado y donde va perfilándose como centro hegemónico los Estados Unidos de Norteamérica. Con todo, los hechos arriba nombrados permitieron una distensión de los lazos de dependencia externa, y una liberación de fuerzas económicas sociales y políticas internas se hizo sentir en ciertos países, lo que estuvo en íntima relación con el proceso de industrialización sustitutiva de importaciones. Desde luego que este "desarrollo hacia adentro" se hizo según las posibilidades del mercado interno de cada país.

Es así que se dio la posibilidad para que en algunos países, por ejemplo México, Brasil, Chile, Argentina, se diera un tercer tipo de inserción al mercado mundial y, por ende, de dependencia: caracteriza a este tipo el movimiento de la economía de fuera hacia dentro, pues el desarrollo depende ya más del mercado interno que del externo. Existe una mayor diversificación de la economía y hasta una tecnificación e industrialización. Y si bien hubo una reformulación política y una reestructuración de las instituciones políticas que parecían tener por objetivo el *nacionalizar* los centros de decisión importantes, sólo hubo una *interiorización*, pero no se logró esa nacionalización de centros de decisión claves para la política económica, que se encontraban en el exterior.⁵¹

Las características señaladas los podrían hacer aparecer como países ya en desarrollo; sin embargo, el subdesarrollo y la dependencia al exterior subsisten, aunque con características distintas a los tipos anteriores. Una nota a subrayar es que junto a regiones o grupos "arcaicos" o "feudales" se encuentran los "modernos" o "capitalistas", es decir, la existencia de dos polos o mundos en contraste que, sin embargo, no son sino las dos caras de la misma moneda del desarrollo del capitalismo dependiente.⁵² La desigualdad en el reparto de riquezas es profunda, consecuentemente. Existe una grave fuga de capitales, que se acrecienta cada vez más en virtud de la dependencia tecnológica que se tiene que pagar al exterior en forma de patentes, métodos, procesos, prestación de servicios, etcétera.

Si bien este proceso de descapitalización es menor que el acusado en los otros tipos, no por eso deja de haberlo, entre otras causas, por el pago de regalías

⁵¹ Cfr. O. Ianni. *Relaciones de dependencia...*, op. cit., pp. 35-37.

⁵² Cfr. Rodolfo Stavenhagen. "Siete falacias sobre América Latina" en *América Latina reforma o revolución*. Selección dirigida por Petras y Zeitlin, Buenos Aires, Ed. Tiempo Contemporáneo, 1970. André Gunder Frank. *Capitalisme et Sous-développement en Amérique Latine*, Paris, Éd. Maspéro, 1968. Pablo González Casanova. *Sociología de la explotación*, México, Siglo XXI, 1969.

antes descrito y por la aceptación de capital extranjero para lograr la industrialización, lo que implica nuevas formas de dependencia.

Efectivamente, pese a que en este tipo de países el grado de industrialización alcanzado es relativamente elevado, no se ha logrado modificar esencialmente la composición de sus exportaciones —ya que continúan siendo exportadores de materias primas— lo que nos indica que, en definitiva, no sólo no se redujo sino que, bajo nuevas formas, se ha profundizado la dependencia externa.⁵³

Como quiera que una parte considerable de la plusvalía de las economías dependientes es drenada o expropiada hacia el exterior, las clases dominantes locales tratan de recuperarse y salvar algo de esta pérdida "aumentando el valor absoluto de la plusvalía creada por los trabajadores agrícolas o mineros", generalmente sometidos, de esta guisa, a un "proceso de superexplotación".

La superexplotación del trabajo constituye así el principio fundamental de la economía subdesarrollada, con todo lo que implica en materia de bajos salarios, falta de oportunidades de empleo, analfabetismo, subnutrición y represión policiaca.⁵⁴

Investigaciones hechas por la sociología latinoamericana han puesto en evidencia que las dos estrategias de desarrollo capitalista (capitalismo nacional y capitalismo asociado) intentadas por la burguesía latinoamericana, han fracasado en la medida en que el proceso de industrialización no ha logrado superar el condicionamiento impuesto por el sector externo, desde sus inicios.⁵⁵

Esta frustración de la clase hegemónica latinoamericana en el plano económicosocial tiene una enorme importancia en el terreno político. Así, Ianni ha podido afirmar que

el poder político en los países de América Latina nunca consiguió liberarse o superar la contradicción entre *sociedad nacional*, por un lado, y *economía dependiente*, por otro. Ésa es la razón por la que los gobiernos latinoamericanos *son inestables*, aun en condiciones dictatoriales.⁵⁶

⁵³ Cfr. O. Ianni, "Dependencia estructural y contradicciones internas", en *Imperialismo y cultura de la violencia...* op. cit., p. 56.

⁵⁴ R. M. Marini. *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., pp. 8-9.

⁵⁵ Cfr. R. M. Marini. *Subdesarrollo y revolución*, op. cit., p. 17. O. Ianni. *Relaciones de dependencia...*, op. cit., p. 37; André Gunder Frank, "Dependencia económica, estructura de clases y política del subdesarrollo en Latinoamérica" en *Memorias del IX Congreso Latinoamericano de Sociología*, 3. *Revista Mexicana de Sociología*, año xxxii, vol. xxxii, núm. 2, marzo-abril, 1970, México, UNAM, p. 268, entre otros.

⁵⁶ O. Ianni. *Relaciones de dependencia...* op. cit., p. 19.

En otros términos, para decirlo con Mariátegui,

la falta de un ritmo suficiente de desarrollo constante y sostenido en el capitalismo latinoamericano, ha impedido la constitución de una burguesía orgánica capaz de garantizar su dominación de clase mediante la práctica de una política de alianzas y compromisos progresivamente ampliados.⁵⁷

A esta falta de desarrollo, a esta manifestación en el plano político de la dependencia estructural, propia al capitalismo dependiente, se puede atribuir la no vigencia de la democracia representativa en América Latina.⁵⁸

De esta manera, en una relación dialéctica, a la "democracia representativa" burguesa —"lujo" que se pueden pagar los regímenes políticos de los polos hegemónicos de dominación— corresponde la inestabilidad de las instituciones, la violencia crónica e ilimitada, la ilegalidad y la ilegitimidad de los regímenes políticos de los polos dependientes. Y esto se puede predicar no sólo de la América Latina, sino, en general, de los otros continentes subdesarrollados.

Y es que si el excedente económico del país es canalizado hacia el exterior, para resarcirse de la pérdida, las clases hegemónicas locales someten al trabajo a un proceso de superexplotación, y esto trae como consecuencia un proceso de depauperación y, por ende, de escasa movilidad social. Y si, por otro lado, el hecho de que las fuentes económicas convencionales del poder, como la propiedad de la tierra, el control y explotación de los recursos minerales y petrolíferos, por ejemplo, son relativamente estáticos y no son accesibles a grupos amplios e importantes, y por lo contrario, a los puestos gubernamentales es más fácil acceder, entonces la función de gobierno deviene en sí misma una fuente de poder económico, un medio para conseguir seguridad económica y *status* social. Pero como quiera que los puestos políticos son oportu-

⁵⁷ Citado por Francisco Varona Duque Estrada. "Crisis de la 'democracia representativa' en América Latina" en *Memorias del IX Congreso Latinoamericano de Sociología*, 1. *Revista Mexicana de Sociología*, año xxxi, vol. xxxi, núm. 4, octubre-diciembre 1969, México, UNAM., pp. 896-897.

⁵⁸ En el mismo sentido cfr. Merle Kling. "Hacia una teoría del poder y de la inestabilidad política en América Latina" en *América Latina reforma o revolución*. Selección dirigida por Petras y Zeitlin, Buenos Aires, Ed. Tiempo Contemporáneo, 1970, t. 1, p. 87.

tudes para la adquisición de una base económica de poder necesariamente limitada, la lucha por el poder se convierte en una pugna por obtener privilegios, prebendas, posiciones personales, etcétera.⁵⁹ En una palabra, en una encarnizada competencia por el poder que se traduce en disrupciones violentas y en inestabilidad política.

De esta manera, para conservarse en el poder, para obtener los privilegios y ventajas económicas y sociales que el poder les da y para preservarlos, las clases hegemónicas latinoamericanas se ven en la necesidad de romper con el orden legal impuesto por su propia dominación. Y la ilegalidad deviene en una constante bajo la forma del recurso a ilícitos penales tales como la prórroga del mandato gubernamental, la ampliación de facultades, el fraude electoral, el peculado, el cohecho, el soborno, el tráfico con los contratos de obra pública, el ataque a los derechos del hombre y del ciudadano y aun el genocidio.

Así, pues, en virtud de las violaciones a su propia normatividad que los sitúa dentro de la ilegalidad, y salvando los casos excepcionales de Chile y Cuba, difícil es hablar en América Latina de regímenes políticos legítimos. Pues aun colocados desde el ángulo puramente formal, es evidente que, si los grupos en el poder transgreden su propio orden constitucional, y si es el derecho, es la Constitución donde está la fuente de su legitimidad, estos mismos grupos hegemónicos ponen en entredicho su título de mando. Así podríamos explicarnos algo que para los observadores europeos fue ininteligible durante el movimiento estudiantil de 1968: ¿Cómo era posible que un movimiento de masas tan importante tuviera como bandera la reivindicación de libertades democráticas y el respeto y cumplimiento de la Constitución, cuando que los movimientos estudiantiles europeos cuestionaban el orden burgués todo entero? La verdad es que, viviendo condiciones de ilegalidad tan manifiestas, esas reivindicaciones —aparentemente reformistas— tenían un trasfondo revolucionario. Y es que en países como el nuestro, en un determinado momento, la lucha por libertades democráticas, por la instauración de un Estado de derecho, lo que pudiera parecer puramente insustancial, puede y debe transformarse en la lucha por la liberación final.

⁵⁹ En el mismo sentido Merle Kling. *Hacia una teoría del poder y de la inestabilidad...*, *op. cit.*, pp. 86-87 y Francisco Varona Duque Estrada. *Crisis de la democracia representativa...*, *op. cit.*